ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 614 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV – Y SERVICIOS AMBIENTALES SAN MARCOS SAS

Entre el Ordenador del Gasto delegado de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, JULIO CESAR PINZÓN REYES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.578.511, desempeñando el cargo de Subdirector de Intervención de la Infraestructura de la Entidad, según Resolución No. 456 de fecha 21 de junio de 2023, proferido por el Director General, y Acta de posesión 036 de fecha 22 de junio de 2023 y de conformidad con las competencias delegadas por medio de la Resolución 515 del 30 de julio de 2025, que les atribuyen el ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas especialmente por el Acuerdo No. 002 de 2023, expedido por el Consejo Directivo de la UAERMV quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **UAERMV**, entidad descentralizada del orden Distrital adscrita a la Secretaría de Movilidad, identificada con el NIT. No. 900.127.032-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y, por la otra parte, **SERVICIOS AMBIENTALES SAN MARCOS SAS** identificada con NIT **900.505.025-7**, representada legalmente por **NATALIA CASALLAS CABALLERO** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.018.433.770**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Adición y Prórroga No. 1 al Contrato No. 614 de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la UAERMV suscribió el día 21 de octubre de 2025, el Contrato de Suministro 614 de 2025, con el objeto de "***SUMINISTRO DE GUADUA, MADERAS, MATERIAL VEGETAL, SEMILLAS Y OTROS PARA LA EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE BIOINGENIERÍA O INGENIERÍA VERDE, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE BOGOTÁ.***", por un valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE., ($80.000.000)** incluido todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes, servicios y/o obra tales como: impuestos, contribuciones, tasas, (tales como IVA, rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro-Cultura), y todos aquellos a los que haya lugar.

2. Que en el contrato se pactó un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** o hasta agotar presupuesto y se inicia a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, es decir, desde el 31 de octubre de 2025 al 14 de febrero de 2026.

3. Que el supervisor designado del Contrato, mediante radicado No. 20261920038783 de fecha 23 de enero de 2026, remitió a la Gerencia de Contratación el Formato de solicitud de Adición y Prórroga No. 1 al Contrato de Suministro 614 de 2025, junto con la respectiva documentación, la cual forman parte integral del presente documento, en el cual indica lo siguiente:

"(…)

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Atendiendo las funciones de la UAERMV descritas en el artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Art. 95 del Acuerdo 761 de 2020, específicamente los numerales a y c: (a. "Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad" y c: "Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del

Distrito".) La entidad debe ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad, siendo los procesos de remoción en masa o deslizamientos una de las mayores problemáticas que afectan la movilidad especialmente en las zonas rurales del distrito; así mismo según el numeral c, la UAERMV debe atender y desarrollar obras específicas que se requieran para complementar las acciones de otros organismos y entidades del distrito; siendo las obras de ingeniería verde, Bioingeniería u obras basadas en naturaleza ese tipo de obras específicas que se requieren para asegura la conectividad y prevenir mayores afectaciones en las vías.

Generalmente los procesos de remoción en masa o deslizamientos además de ser situaciones que dificultan la movilidad, crean situaciones y sitios de riego también en las vías urbanas y rurales y debido a que la UAERMV hace parte del Distrito Capital, debe contribuir o aportar a la prevención y disminución del riesgo, por lo que el Decreto Distrital 837 de 2018, adoptó la Estrategia Distrital de Respuesta a Emergencias- EDRE, la cual determina el marco de actuación de las entidades del SDGR-CC 1 para la atención de emergencias y a su vez, es el instrumento con el cual el Distrito responde a todas las emergencias que se presenten, inclusive en aquellas zonas de alto riesgo de la ciudad, ya que permite la coordinación operativa basada en la prestación de dieciséis (16) servicios de respuesta a saber: Accesibilidad y transporte, salud, Búsqueda y rescate, Extinción de incendios, Manejo de materiales y/o residuos peligrosos, Evacuación asistida, Ayuda humanitaria, Alojamientos temporales, Agua potable, Energía y gas, Telecomunicaciones para la comunidad, Restablecimiento de contactos familiares, Saneamiento básico, Manejo de escombros y obras de emergencias, Manejo de cadáveres, Seguridad y convivencia) y siete (7) funciones de respuesta (Planeación y manejo general de la respuesta, Evaluación de daños, Riesgo asociado y Análisis de necesidades - EDRAN, Información pública, Logística, Telecomunicaciones para la respuesta, Aspectos financieros, Aspectos jurídicos), donde se presentan las guías de actuación en las cuales se describen las actividades esenciales, recomendaciones de seguridad y pautas para la recuperación, documento que determina los responsables principales de cada uno de los servicios, así como los responsables de ejecución de acuerdo con la actividad a ejecutar.

De acuerdo con el Marco de Actuación Estrategia Distrital de Respuesta de la ciudad, se entiende por el servicio de "Manejo de escombros y obras de emergencia" la acción de "Identificar, recolectar, transportar y hacer disposición fina/ de/ material movilizado por fenómenos de remoción en masa, sismos, granizadas, sedimentaciones, represamiento de cauces, escombros de edificaciones, residuos vegetales, construcción y demolición. También contempla la realización de todo tipo de obras de contención, estabilización, drenaje, reforzamiento, demolición, movimiento de tierras y adecuaciones hidráulicas, restauraciones, así como actividades de poda y tala".

Asimismo, la EDRE indica que el servicio de respuesta definido anteriormente está bajo la responsabilidad principal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, ello implica que la coordinación y ejecución de este servicio está a cargo de esta entidad, tal como se ha venido realizando desde el año 2023, tanto es así que la UAERMV suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO No. 222-2023 con el IDIGER y que actualmente está en vigencia y ejecución.

De acuerdo con lo anterior, la UAERMV tiene como meta en el cuatrienio actual, ejecutar veinte (20) sitios con obras de Ingeniería Verde, que básicamente consisten en la estabilización de taludes, pérdidas de banca y sitios de riego, mediante la construcción de obras de ingeniería verde, bioingeniería o soluciones basadas en naturaleza las cuales contemplan entre otras las siguientes actividades: filtros vivos en guadua que drenen las zonas saturadas, trinchos vivos en guadua que conduzcan las aguas superficiales y terrazas en guadua que permitan estabilizar las bancas de los terrenos tratados, así como disipadores menores en guadua, zanjeo de escorrentía, etc. buscando siempre una rápida revegetalziacion que permita dar la estabilidad requerida al área tratada y asegure la transitabilidad vial.

La construcción de obras de estabilización y mitigación para la prevención de riesgos por procesos de remoción en masa en sitios que sea necesario, algunas en ejecución y otras planeadas para el año 2025, así como la realización de actividades para el mantenimiento de obras ya ejecutadas en años anteriores, necesitan el suministro de materiales indispensables como guadua, maderas, semillas, fertilizantes y materiales vegetales en los diferentes frentes o sitios de trabajo de la entidad.

Lo anterior, con el fin de garantizar obras de ingeniería verde de calidad y funcionalidad encaminadas a prevenir, mitigar y corregir sitios detectados, estudiados, analizados y priorizados por el equipo de especialistas de la UAERMV, así mismo con posibilidad de realizar intervenciones en sitios nuevos que se puedan presentar producto de las épocas invernales o de altas precipitaciones que se presentan normalmente en dos temporadas al año, pero que debido al efecto del cambio climático han mostrado comportamientos erráticos e impredecibles de altas intensidades o larga duración, ambas con efectos nefastos sobre la infraestructura, especialmente las vías rurales.

Para el último semestre del año 2025, la UAERMV, gerencia de Infraestructura rural, Grupo de bioingeniería, tiene planificadas atender obras de bioingeniería en sitios ya identificados con procesos de remoción en masa que afectan las vías en las siguientes localidades:

LOCALIDAD	***TRAMO VIAL***	***Nombre del punto***	***COORDENADAS***			Abscisa	CIV	pK
			NORTE	OESTE	A.SN.M.			
USME	CURUBITAL	Curubital bajo	4 22 48,01	74 07 51,10	3071	Km 1+ 000	5009794	91028204
	UNION - PTE PIEDRA	Punto 1	4 19 13,79	74 10 36,17	3443	km 2 + 950	5009726	91028104
		Punto 2	4 19 04,96	74 10 36,30	3442	km 3 + 350	5009725	91028179
SUMAPAZ	NAZARETH - RAIZAL	Punto 1 Raizal	4 11 33,00	74 08 24,40	3024	km 17 + 100	2033001	91027966
	STA ROSA - BETANIA	Punto 7	4 11 59,90	74 08 57,76	3316	km 9 + 200	20076271	91027837
	ANIMAS BAJAS	Punto 3	04 08 23,49	74 10 41,04	3001	km 3 + 100	200762383	9102763603

No obstante, lo anterior, es bueno dejar claridad, que la entidad debe atender los posibles nuevos sitios en caso de llegar a presentarse con el fin de cumplir con sus funciones y es posible re direccionar los materiales adquiridos a sitios nuevos de acuerdo con la priorización de los mismos, la cual se da en relación con el nivel de importancia de la vía y con el nivel de riesgo que represente la afectación. Los posibles nuevos sitios en caso de ser priorizados por la Subdirección de Planificación y Conservación harán parte de las metas a ejecutar del área de Bioingeniería, teniendo en cuenta las dinámicas de la entidad y que los sitios planteados inicialmente pueden cambiar por necesidad de la Administración Distrital.

Actualmente se considera adicionar y prorrogar el contrato actual, esta decisión se fundamenta en que la Subdirección de Intervención de la Infraestructura ha manifestado la necesidad de ejecutar, durante la vigencia 2026, un mayor número de obras de bioingeniería que las inicialmente previstas, en cumplimiento de la misionalidad de la UAERMV.

Para la vigencia 2026 se proyecta la ejecución de diez (10) intervenciones, de las cuales cinco (5) se localizarán en la localidad de Sumapaz: La Papelera o puente de madera en Tunal Bajo, y cuatro (4) puntos adicionales en Ánimas Bajas (P1, P4, P5 y P6).

En la localidad de Usme se intervendrán cuatro (4) puntos: 5A y 8A en el sector Hato Caliche, y los puntos 5D y 2A en el Anillo Vial.

Finalmente, en la localidad de Santafé, sector Laches, se ejecutará un (1) punto adicional.

Adicionalmente, considerando las restricciones derivadas del calendario electoral, se prevé que a comienzos del año se prioricen otras contrataciones por parte de la Oficina de Contratación. En este contexto, la adición y prórroga del contrato permiten optimizar el esfuerzo contractual, garantizar la disponibilidad oportuna de materiales, aprovechar precios favorables previamente pactados y asegurar la continuidad en la ejecución de las obras de mitigación programadas.

En razón a lo expuesto, es procedente y necesario prorrogar y adicionar el contrato 614 del 2025.

El valor que por este medio se adiciona no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato equivalente a CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000), en cumplimiento de la normatividad vigente.

El plazo y valor iniciales se encuentran descritos en la parte inicial del presente documento y es necesario indicar que el Contrato No. 614 de 2025 se encuentra vigente, razón por la cual el Supervisor del contrato justifica la adición y prórroga del mismo.

La adición presupuestal de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000) y la prórroga del plazo hasta el 4 de abril de 2025 se sustentan en la necesidad de atender volúmenes de obra superiores a los inicialmente previstos, durante la temporada invernal, los sitios priorizados presentaron un deterioro mayor al esperado, lo que incrementó de manera significativa la cantidad de material requerido para su estabilización y recuperación.

Asimismo, la Subdirección de Intervención de la Infraestructura (SII) definió la atención de unos nuevos puntos, cuya adecuada intervención demandó un volumen considerable de material adicional, en consecuencia, tanto la adición presupuestal como la ampliación del plazo resultan indispensables para garantizar la ejecución de las obras inicialmente programadas, incorporando los mayores volúmenes necesarios y la atención del nuevo frente de trabajo establecido. (…)".

4. Que en virtud del Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

5. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, contempla que en virtud del principio de responsabilidad "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."*

6. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en relación con el contenido del contrato estatal dispone: *"(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales en la norma*.

7. Que la presente adición, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 664 del 12 de febrero del 2026, Rubro O230117240220240131 Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C. por valor de $3.873.142 y el rubro O230117240220240131

Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C. por valor de $36.126.858, para un total de $40.000.000

8. Que la presente modificación contractual fue sometida a consideración del Comité de Contratación extraordinaria No 05 del día 9 de febrero del 2026, aprobó la suscripción de la Adición y Prórroga No. 1 al Contrato de Suministro 614 de 2025 por valor de de $40.000.000.

9. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a realizar la Adición y Prórroga No. 1 al Contrato de Suministro 614 de 2025, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: VALOR DEL CONTRATO: Adicionar al valor del Contrato de Suministro 614 de 2025, el valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE., (40.000.000),** para un valor total del contrato de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE., ($120.000.000) M/CTE.**

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro 614 de 2025, por el término de **UN (1) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO** más, al inicialmente pactado, contado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo, esto es, desde el 15 de febrero de 2026, hasta el 4 de abril de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá informar a la compañía aseguradora la suscripción y contenido de la presente modificación contractual y ampliar el valor y la vigencia, de los amparos contenidos en la Garantía de Cumplimiento, de acuerdo con lo pactado, y cargar el o los correspondientes anexos de modificación en la plataforma Secop para su aprobación.

CLAUSULA CUARTA: SARLAFT- ANTICORRUPCIÓN. La persona natural, persona jurídica o estructura sin personería jurídica, así como sus administradores y beneficiarios finales, declaran cumplir con las disposiciones legales vigentes establecidas en la Ley 2195 de 2022, sus normas reglamentarias y/o concordantes, en particular con lo dispuesto en la Ley 2014 de 2019, el Decreto nacional 1358 de 2020, así como con las políticas públicas y normativas distritales expedidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá en materia de prevención de la opacidad, el soborno, la corrupción administrativa, el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y las faltas a la Ética Púbica.

Para garantizar el cumplimiento de lo anterior, y en especial a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022 por el cual se ordena a las entidades a ejecutar procesos de conocimiento de sus partes relacionadas y de debida diligencia, la entidad podrá consultar, procesar, validar, verificar y reportar información pública o sujeta a tratamiento de datos personales que esté públicamente disponible o que sea suministrada por personas naturales, personas jurídicas y/o estructuras societarias sin personería jurídica, que mantengan o lleguen a mantener vínculos contractuales, legales o de cualquier otra naturaleza con la Entidad.

Para estos efectos, el Oficial de Cumplimiento de la entidad, o quien haga sus veces, podrá en cualquier momento requerir documentación, información, declaraciones o revelaciones adicionales que permitan realizar un conocimiento adecuado de la parte relacionada, un proceso efectivo de debida diligencia, la gestión de alertas y monitoreo correspondiente, así como el reporte oportuno ante las autoridades competentes de Inspección, control y vigilancia, cuando sea necesario.

Será responsabilidad de la persona natural, persona jurídica o estructura sin personería jurídica verificar el cumplimiento de estas disposiciones por parte de su personal, contratistas y subcontratistas y demás terceros vinculados.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones no modificadas a través del presente documento continúan vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en la fecha indicada por medio de la plataforma SECOP

Firmado electrónicamente**

JULIO CESAR PINZÓN REYES
*Ordenador del Gasto UAERMV

Firmado electrónicamente**

NATALIA CASALLAS CABALLERO
Representante Legal
Servicios Ambientales San Marcos SAS
Contratista

* Resolución 515 del 30 de julio de 2025

** Nota: EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 199, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "Contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Mayerling Clavijo Duran– contratista– Gerencia de Contratación UAERMV
Revisó: Leidy Pardo Reyes – Contratista de la Gerencia de Contratación UAERM